



Ciudad de México; 17 de junio de 2024.

## **CIRCULAR CCJ/04/2024**

### **A TODAS LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS OFICINAS DE CORRESPONDENCIA COMÚN DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO, TITULARES DE JUZGADOS DE DISTRITO Y PERSONAL DE CARRERA JUDICIAL ADSCRITO A LOS REFERIDOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.**

En atención a lo ordenado por la Comisión de Carrera Judicial en sesión ordinaria de 17 de junio de 2024, se hace de su conocimiento cual debe ser el proceder de las Oficinas de Correspondencia Común de los juzgados de Distrito (OCC) cuando reciban demandas y asuntos iniciales nuevos durante el periodo vacacional de verano 2024.

I. Durante el periodo en que un juzgado de Distrito se encuentre de vacaciones, no correrán términos para los asuntos ordinarios que son de su conocimiento, hecha excepción de los asuntos que sean considerados urgentes, en atención al artículo 16 *octies* del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como todas aquellas determinaciones que deban dictarse en cumplimiento de las sentencias de amparo, que por su naturaleza no puedan esperar.

II. Todas las demandas nuevas *-sin excepción-* que lleguen durante el periodo vacacional, deberán ser turnadas a los juzgados de Distrito que no se encuentran de vacaciones.

III. Si un órgano jurisdiccional está en su periodo vacacional y se presenta un asunto respecto del cual tiene conocimiento previo, la OCC deberá enviarlo al juzgado de Distrito, de turno, de su misma competencia. El juzgado que lo reciba deberá darle el trámite que normalmente le corresponda y lo remitirá una vez que el órgano jurisdiccional que tenía el conocimiento previo del asunto regrese de vacaciones. La atención a dicho asunto no generará precedente.

IV. De conformidad con el artículo 16 *Undecies* del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, las OCC no recibirán promociones ordinarias de los juzgados de Distrito que se encuentren de vacaciones; sin embargo, en el caso de que dichos cursos se encuentren en los supuestos que señala el artículo 16 *octies* del referido Acuerdo General deberán ser canalizados directamente con el personal de la guardia vacacional correspondiente.

V. Recordar que en caso de que se suscite alguna incidencia en relación con el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), la Dirección General de Gestión Judicial será la encargada de asesorar a los órganos jurisdiccionales que se encuentren de guardia vacacional; ; en el entendido de que al ser plazas únicas en los órganos jurisdiccionales, en lo conducente, se podrá solicitar la asesoría del personal encargado de operar el sistema de los órganos jurisdiccionales que no se encuentran de vacaciones.

**ATENTAMENTE,**

**Magistrada María de Lourdes Lozano Mendoza**  
**Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial**  
(Firmado electrónicamente)